



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 1225-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 451-2019-OL/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Oficina de Logística; Informe Nº 251-2019-GA/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Administración; y el Informe Nº 2022-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre designación del Comité de Selección y aprobación del Expediente de Contratación de Procedimiento de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Protección ante inundaciones de la ribera de la margen izquierda del río Piura en el tramo Mariátegui Jr. Zepita, tramo Rinconada, tramo Narihualá, tramo Pedregal Chico, tramo Pedregal Grande, distrito de Cura Mori, distrito de Piura, Provincia de Piura, departamento de Piura;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

Artículo 3º.- establece: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.

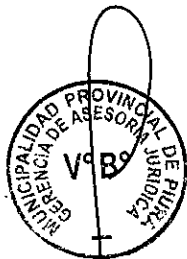
Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, y.

Cada Entidad, en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual y los sistemas de contratación a emplear, tomando en cuenta sus necesidades de contratación."

"Artículo 14.- Estudio de mercado: en el párrafo cuarto establece:

En el caso de consultoría de obras, no se requiere estudio de mercado; el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría.

El artículo 25º del referido Decreto Supremo establece: Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.



El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

Recomendación N° 6: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

Recomendación N° 7: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases".

Que, con Informe N° 451-2019-OL/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, indicó:

"(...) Esta Oficina ha recibido mediante el Informe N° 990-2019-DO-OI/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la División de Obras el requerimiento para la contratación de la consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo la modalidad POR TARIFAS y la Liquidación de la Obra a Suma Alzada, el mismo que de acuerdo al Formato 07-A se encuentra en situación de VIABLE según Código Único de Inversiones 2459328.

Que mediante Resolución Gerencial N° 078-2019-GM/MPP de fecha 26 de noviembre de 2019 se resuelve aprobar los Términos de referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA

RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por un monto de S/ 876,844.70 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 70/100 soles) Tipo de Contratación: Procedimiento Especial de Contratación – Ley N° 30556.

Que el D. S. N° 071-2018-PCM. En el cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 3°.- establece: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.

Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, y.

Cada Entidad, en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual y los sistemas de contratación a emplear, tomando en cuenta sus necesidades de contratación."

"Artículo 14.- Estudio de mercado: en el párrafo cuarto establece:

En el caso de consultoría de obras, no se requiere estudio de mercado; el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría.

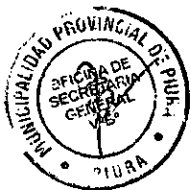
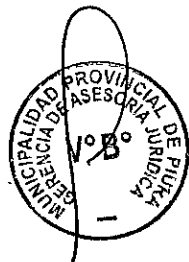
El artículo 25° del referido Decreto Supremo establece: Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la expresión de interés con los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Mediante Informe N° 990-2019-DO-OI/MPP de fecha 12 de noviembre de 2019, la División de Obras hace llegar los Términos de Referenciales para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", estableciendo como Valor Referencial el importe de S/ 876,844.70 (Ochocientos Setenta y



Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 70/100 soles), Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Pública Especial bajo la modalidad: POR TARIFAS y la Liquidación de la Obra A SUMA ALZADA, así como la PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, la Gerencia Territorial y de Transporte y la Oficina de Logística (Área usuaria y OEC respectivamente), remiten la propuesta de servidores para la conformación del comité de selección que llevara a cabo el correspondiente procedimiento de selección.

TITULARES		SUPLENTE	
PRESIDENTE	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1° SUPLENTE	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
1° MIEMBRO	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	2° SUPLENTE	Ing. Orlando Timana Fiestas
2° MIEMBRO	CPC. Arturo Córdova Correa	3° SUPLENTE	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Por lo anteriormente expuesto se solicita tramitar ante quien corresponda lo siguiente: Mediante un mismo instrumento, documento o acto Autorizar la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección del Procedimiento Contratación Pública Especial N° 005-2019-CE/MPP denominado: contratación de la consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" cuyo valor referencial asciende al importe de S/ 876,844.70 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 70/100).

Que, mediante Informe N° 251-2019-GA/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Comité de Selección y la aprobación del Expediente de contratación del Procedimiento de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 2022-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, opinó que teniendo en cuenta el Art. 25° del D.S.N° 071-2018-PCM, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Expediente de Contratación para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; asimismo se designe al Comité de Selección conforme a la propuesta presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Expediente de Contratación** para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el **Comité de Selección** que llevará a cabo el Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 005-2019-CE/MPP denominado: contratación de la consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES		SUPLENTE	
PRESIDENTE	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1° SUPLENTE	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
1° MIEMBRO	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	2° SUPLENTE	Ing. Orlando Timana Fiestas
2° MIEMBRO	CPC. Arturo Córdova Correa	3° SUPLENTE	Br.Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

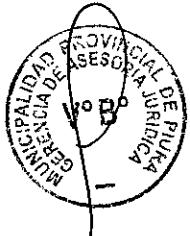
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en

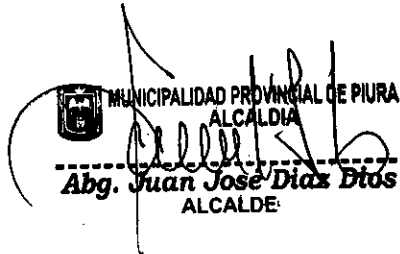


las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura y a los interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE